

ACTA DILIGENCIADA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2023/17	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Motivo: «Necesidad de aprobar los puntos incluidos en el Orden del Día.»

Fecha:

21 de diciembre de 2023

Duración:

Desde las 17:00 hasta las 17:30

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

María del Mar Nicolás Robledano

Secretario:

Margarita Valero Granados

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53618100V	Alan James Mcilwain Pérez	SÍ
50447667L	Almudena Rivera Canto	SÍ
50705358H	Carlos Gordillo López	SÍ
33506609W	Cristina Vázquez Díaz	SÍ
51402396H	David Izquierdo Moreda	SÍ
47454194L	EDUARDO RECIO ALVAREZ	SÍ
50464679B	FRANCISCO JAVIER PÉREZ REINO	SÍ





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

71548332R	Francisco Javier Del Río Sánchez	SÍ
46938333W	Inés Cogolludo Martínez	SÍ
50425054S	José Manuel Hoyo	SÍ
05245050S	Juan Antonio Turrero Ocaña	SÍ
07530741N	Luis Martín Sánchez	SÍ
05198972Y	Margarita Valero Granados	SÍ
70043692K	María del Mar Nicolás Robledano	SÍ
48208336Z	Marian Lozano Yagüe	SÍ
01173359Z	Oscar Juan Farga Álvarez	SÍ
07522306H	Palmira Del Castillo Martín	SÍ
53418859W	Rubén Suárez Fernández	SÍ

Antes de dar comienzo la sesión plenaria, interviene la Sra. Alcaldesa: *“Buenas tardes, vamos a dar comienzo al Pleno Extraordinario del día de hoy 21 de diciembre de 2023 y me vais a permitir que este minuto de silencio del Pleno de hoy se lo dedique a la madre de Palmira, que como sabéis todos, ha fallecido recientemente. Vamos a guardar un minuto de silencio todos en memoria de Marina Martín, la madre de nuestra compañera”*.

Igualmente, antes del inicio de la sesión, comenta que su intención es cumplir el Reglamento de Organización y Funcionamiento que tiene aprobado el Ayuntamiento de Brunete, es un Reglamento antiguo y se tiene que actualizar, por lo que se actualizará en los próximos meses.

A continuación, indica a los miembros de la Corporación que quiere hacerles entrega de la medalla honorífica como representantes públicos que son del pueblo de Brunete, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Brunete, Capítulo 2 relativo a los Distintivos de los miembros de la Corporación, que en su Artículo 4 establece que los miembros de la Corporación usarán en las sesiones solemnes del Pleno de la Corporación y en los actos a los que la Corporación o sus miembros asistan con carácter oficial y representativo, sus distintivos que son para los concejales y alcaldes, medallas con el escudo de Brunete y cuya descripción es: forma ovalada, orla rizada y escudo interior en los dos compartimentos, a la derecha los cuatro leones, uno a cada lado de un rombo en cuyo interior se representa un castillo y a la





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

izquierda 13 panecillos como símbolo del pueblo agrícola que es Brunete, por lo que les irá llamando, por razón de edad, de menor a mayor. Acto seguido, se procede a la entrega de dicha distinción por parte de la Sra. Alcaldesa, a todos y cada uno de los miembros de la Corporación.

Termina la entrega de distinciones con unas palabras de la Sra. Alcaldesa: *“Era una sorpresa, quería que la tuvierais justo en estas fechas navideñas. Espero que lo disfrutéis y que lo podáis lucir, bueno, en todos aquellos actos que así lo requiera, así que, sin más, muchas gracias a todos y damos comienzo, ahora sí, al primer punto del orden del día.”*

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, la Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día:

A) PARTE RESOLUTIVA

1º. ASUNTOS DICTAMINADOS:

1.1 Expediente 3966/2023. Aprobación, si procede, encomienda de gestión solicitada por el Ayuntamiento de Brunete, por parte de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con categoría de Ingeniero Técnico Industrial.

Vista la Propuesta de acuerdo de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Control y Fiscalización, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

VISTA la Providencia de esta Alcaldía de fecha 5 de diciembre 2023 por la que se dispone la realización de las actuaciones necesarias para llevar a cabo una encomienda de gestión con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para que por parte de su personal técnico funcionario con la categoría de Ingeniero Técnico Industrial, se realicen los Informes y otras actuaciones en materia urbanística y de actividades relacionadas con su categoría profesional.

VISTO el Informe de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Brunete de fecha once de diciembre de 2023.

Según lo establecido en el artículo 22.2 p) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 47.2.h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

al Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos que exijan la mayoría especial, como es el caso de esta encomienda de servicios.

Por lo expuesto, PROPONGO al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la encomienda de gestión solicitada por el Ayuntamiento de Brunete para que, con motivo de la insuficiencia de medios materiales y recursos humanos existentes en la prestación del servicio público obligatorio de urbanismo, por parte de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con categoría de Ingeniero Técnico Industrial, se emitan los informes necesarios en materia urbanística y de actividades, todo ello en aras de lograr la eficiencia en la prestación de los servicios públicos de competencia local.

Segundo. - Aprobar la suscripción del Convenio Interadministrativo que se adjunta como Anexo a la presente propuesta, para la formalización de la encomienda de gestión solicitada, según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. - Publicar el Convenio suscrito en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a los efectos oportunos.

ANEXO I

CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE REALIZACIÓN DE INFORMES Y OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE URBANISMO PROPIOS DE UN FUNCIONARIO DE CARRERA CON LA CATEGORÍA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL REUNIDOS

De una parte, don Javier Úbeda Liébana, Alcalde del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

De otra parte, doña M^a del Mar Nicolás Robledano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Brunete.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria e intervienen en la representación de sus respectivos Ayuntamientos y, con las facultades que sus cargos les confieren, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 b) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41 del Real Decreto 2568/86,





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, suscribiendo este convenio al amparo de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuya virtud

EXPONEN

Primero.- El ejercicio de las competencias que, en materia de urbanismo, corresponden a las Administraciones Públicas, requieren que, por los servicios técnicos municipales, se emitan Informes y se lleven a cabo diversas actuaciones que implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales, propias del personal funcionario de carrera, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo. - El Ayuntamiento de Brunete no dispone, a día de hoy, en su plantilla, de los medios técnicos personales con la categoría de Ingeniero Técnico Industrial necesarios para la realización de las actividades materiales citadas, en tanto en cuanto sea viable la creación de plazas a través de la correspondiente Oferta de Empleo Público, interesando por ello la figura de la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Tercero.- El Ayuntamiento de Brunete y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte consideran por ello legal y materialmente posible y conveniente la firma de un convenio de encomienda de gestión, en las condiciones previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para que, a través de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, y en concreto, de personal funcionario de carrera con la categoría de Ingeniero Técnico Industrial, se realicen las actuaciones técnicas y se emitan los informes requeridos para la tramitación de procedimientos administrativos en el desarrollo de la actividad urbanística municipal del Ayuntamiento de Brunete.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primero. - Objeto del convenio





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Será objeto de convenio la encomienda, por parte del Ayuntamiento de Brunete al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, la realización, a través de los Servicios Municipales de Urbanismo de éste, de los informes técnicos y demás actuaciones que correspondan a las competencias propias de un funcionario de carrera con la categoría de Ingeniero Técnico Industrial, y que sean necesarias para la tramitación de expedientes administrativos en el desarrollo de la actividad urbanística del Ayuntamiento de Brunete.

El ejercicio de la encomienda de gestión acordada comporta la presencia en el Ayuntamiento de Brunete o la realización del tiempo de trabajo telemático que considere necesario, para el desempeño de la actividad material encomendada, en horario compatible o fuera de la jornada laboral ordinaria del funcionario designado en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Segundo. - Alcance y límites de la encomienda.

La presente encomienda de gestión implica exclusivamente la realización de la actividad técnica propia de un Ingeniero Técnico Industrial, designado a tal efecto por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de elaboración de informes, inspecciones, levantamiento de actas, asesoramiento relacionado con la actividad, y la tramitación de expedientes administrativos que, desde el punto de vista urbanístico, se consideren pertinentes, no suponiendo, en ningún caso, la transferencia, por parte del Ayuntamiento de Brunete, de la titularidad de la competencia en la materia, al Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

El Ayuntamiento de Brunete será el responsable de la adopción de las medidas y de la adopción de los acuerdos que, en ejecución de la presente encomienda de gestión, resulten y den soporte a la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos en el ejercicio de la actividad material encomendada.

Tercero. - Ámbito económico del convenio.

La compensación económica del funcionario designado para el desempeño de las actividades técnicas encomendadas por el Ayuntamiento de Brunete se hará efectiva por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Para el caso en que el funcionario del Ayuntamiento de Boadilla del Monte desarrolle la actividad objeto de encomienda dentro de su jornada ordinaria, éste será retribuido a través de sus retribuciones ordinarias sin incremento alguno, si bien, para el caso en que estas funciones se desarrollen fuera de su jornada ordinaria, sus retribuciones serán en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, según los importes previstos a tal fin en el "VI Acuerdo-Convenio de condiciones de trabajo comunes del personal del





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Ayuntamiento de Boadilla del Monte”.

La cantidad máxima mensual establecida para la realización de servicios extraordinarios es de MIL TRECIENTOS TRECE CON CUARENTA Y TRES EUROS (1.313,43 €) incluidos los costes de la Seguridad Social, correspondientes a la realización de 40 horas mensuales de promedio (10 horas semanales de promedio)

El Ayuntamiento de Brunete abonará al Ayuntamiento de Boadilla del Monte el importe resultante de las horas efectivas de servicio prestado por el funcionario encomendado, previa comprobación y acreditación a tal efecto, mediante transferencia bancaria, con carácter mensual, mientras dure la encomienda de gestión.

Cuarto. - Vigencia de la encomienda.

La encomienda de gestión prevista en el presente convenio tendrá una duración de UN (1) AÑO, y podrá revocarse en cualquier momento anterior al vencimiento del plazo, por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad acordada por el Pleno de la Corporación, con efectos de su comunicación, quedando sin efecto, entre otras causas, cuando haya desaparecido el motivo para el que fue suscrito.

Esta duración inicial podrá prorrogarse por años sucesivos, hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS.

Quinto. - Competencia jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, para la resolución de dudas o conflictos, se estará a lo que establece la legislación reguladora de régimen local y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Madrid serán los competentes para conocer, en única instancia, de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto. - Seguimiento, vigilancia y control.

El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, consistirán en la creación de una comisión mixta integrada por los respectivos responsables de los Servicios de Personal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y del Ayuntamiento de Brunete.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Séptimo. - Entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para la debida constancia, se firma este convenio, por triplicado, en el lugar y fecha al principio mencionados."

A la vista de lo anterior, se procede a la deliberación y votación del asunto, tras lo cual, se **ACUERDA** por **UNANIMIDAD** de los miembros de la Corporación, lo que representa el **VOTO A FAVOR de 17** concejales (Grupo Municipal PP -9-, Grupo Municipal Abanza -3-, Grupo Municipal PSOE -2-, Grupo Municipal Vox -2-, Grupo Mixto -1-):

PRIMERO.- Aprobar la encomienda de gestión solicitada por el Ayuntamiento de Brunete para que, con motivo de la insuficiencia de medios materiales y recursos humanos existentes en la prestación del servicio público obligatorio de urbanismo, por parte de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con categoría de Ingeniero Técnico Industrial, se emitan los informes necesarios en materia urbanística y de actividades, todo ello en aras de lograr la eficiencia en la prestación de los servicios públicos de competencia local.

SEGUNDO. - Aprobar la suscripción del Convenio Interadministrativo que se adjunta como Anexo al presente acuerdo, cuyo texto obra en el expediente tramitado al efecto, para la formalización de la encomienda de gestión solicitada, según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. - Publicar el Convenio suscrito en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a los efectos oportunos.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Esto, como ya comentamos en la Comisión Informativa de la pasada semana es una encomienda de servicio que solicitamos al Ayuntamiento de Boadilla para que nos ceda un Ingeniero Técnico Industrial que nosotros no tenemos en plantilla y lo estamos necesitando, de forma bastante urgente. Ha tenido a bien el Ayuntamiento de Boadilla en concedernos esta encomienda, cosa que le quiero agradecer aquí a su Alcalde y su equipo.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Bueno, pues si lo estimamos oportuno, como espero que así sea, será el próximo ingeniero que nos acompañe en esta legislatura.

Sr. Izquierdo: Sí, buenas tardes a toda la Corporación municipal, sumarnos a las condolencias con Palmira y mandar mucho ánimo en estos momentos a ella y su familia. Agradecer el detalle de la medalla de Brunete y también saludar a los vecinos que nos pueden estar siguiendo en streaming y que se preocupan por conocer la actualidad de su municipio de primera mano. Y en cuanto a éste primer punto del orden del día, pues votaremos a favor y no tenemos mucho más que decir.

Sr. Suárez: Sí, buenas tardes a todos. Bueno, en la misma línea que David sobre este punto nada que añadir, lo votaremos a favor lógicamente. También sumarnos a las condolencias a Palmira y toda su familia y por supuesto, agradecer el detalle de la Alcaldesa y el equipo de Gobierno y luciremos con el mayor de los orgullos la medalla de nuestro municipio. Nada más.

Sr. Turrero: Buenas tardes, a los vecinos y vecinas que nos pueden estar viendo. Gracias por el detalle de la medalla del Ayuntamiento del pueblo. Como comentaba antes, después de 13 años que he sido Concejal gobernando y no gobernando, más no gobernando que gobernando, nunca he tenido una y me hace ilusión, la verdad que las cosas como son, o sea, ¡qué buena sorpresa! A Palmira ya le he dado personalmente las condolencias y vamos a votar a favor porque nos parece oportuno, la propuesta es una solución adecuada, no tenemos este perfil en el Ayuntamiento, lo más cercano es la actividad que estaba haciendo nuestro Arquitecto Técnico, pero un perfil de Ingeniero Técnico Industrial se necesita en el municipio, las cosas como son. O sea que vamos a votar a favor.

Sr. Hoyo: Buenas tardes a toda la Corporación, a las vecinas y vecinos de Brunete que nos están viendo en streaming. Cada uno de nosotros hemos dado las condolencias a Palmira y a su familia de manera individual, pero yo creo que es justo y demostración de cariño dárteles aquí en público nuevamente. Ha sido algo que nos ha sorprendido a todos y nos ha dejado un poco tristes, al verte a ti también tan triste. Es un honor por otro lado, desde luego, tener la medalla de Brunete para todos nosotros. Intentaremos llevarla con la dignidad que se merece y desde luego, ha sido una sorpresa y un buen regalo de Navidad. Deseo a la Alcaldesa que se mejore del catarro. Vamos al punto, votaremos a favor, es algo que necesitamos en Brunete y las encomiendas es algo que se viene haciendo de manera cotidiana entre Ayuntamientos vecinos y amigos.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

1.2 Expediente 3965/2023. Aprobación, si procede, encomienda de gestión solicitada por el Ayuntamiento de Quijorna, por parte de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Brunete con la categoría de Arquitecto Municipal.

Vista la Propuesta de acuerdo de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Control y Fiscalización, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

VISTO que el Ayuntamiento de Quijorna ha presentado con fecha 29.11.2031 (Reg. Entrada núm. 952), escrito en el que se solicita al Ayuntamiento de Brunete la suscripción de un Convenio interadministrativo en el que se autorice una encomienda de gestión, mediante la cual el Sr. Arquitecto Municipal, D. Juan Guzmán Pastor, realice las actuaciones y emita los informes necesarios que le sean requeridos por el Ayuntamiento de Quijorna en el expediente n.º 1978/2022 de expropiación forzosa de la UE n.º 17 de las NNSSS de Quijorna .

VISTO el acuerdo adoptado del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Quijorna con fecha 29.11.2023, en el que se adopta el acuerdo de Encomienda de Gestión al Ayuntamiento de Brunete de la actividad de realización de informes y otras actuaciones necesarios que le sean requeridos por el Ayuntamiento de Quijorna en el expediente n.º 1978/2022 de expropiación forzosa de la UE n.º 17 de las NNSSS de Quijorna.

VISTO el Informe de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Brunete de fecha doce de diciembre de 2023.

Según lo establecido en el artículo 22.2 p) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 47.2.h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos que exijan la mayoría especial, como es el caso de esta encomienda de servicios.

Por lo expuesto, PROPONGO al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar la encomienda de gestión solicitada por el Ayuntamiento de Quijorna para que, con motivo de la insuficiencia de medios materiales y recursos humanos existentes en dicho Ayuntamiento para la prestación del servicio público obligatorio de urbanismo, por parte de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Brunete, con categoría de Arquitecto Municipal, se emitan los informes necesarios en el expediente n.º 1978/2022 de





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

expropiación forzosa de la UE n.º 17 de las NNSSS de Quijorna, todo ello en aras de lograr la eficiencia en la prestación de los servicios públicos de competencia local.

Segundo. - Aprobar la suscripción del Convenio Interadministrativo que se adjunta como Anexo a la presente propuesta, para la formalización de la encomienda de gestión solicitada, según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. - Publicar el Convenio suscrito en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Quijorna, a los efectos oportunos.

ANEXO I

CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE REALIZACIÓN DE INFORME EN EL EXPEDIENTE N.º 1978/2022 DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA UE N.º 17 DE LAS NNSSS DE QUIJORNA EN MATERIA DE URBANISMO PROPIOS DE ARQUITECTO MUNICIPAL FUNCIONARIO DE CARRERA

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a del Mar Nicolás Robledano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Brunete en representación del mismo.

De otra parte, D. Juan Carlos Pérez Carrasco, Alcalde del Ayuntamiento de Quijorna, en representación del mismo.

Da fe del acto D^a. M^a Esther León Serrano, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Quijorna, en calidad de fedatario público.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben este convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EXPONEN

El ejercicio de las competencias que, en materia de urbanismo, corresponden a la administración municipal requiere que, por los servicios técnicos municipales, se emitan informes y se lleven a cabo otras actuaciones, correspondientes todas ellas a las





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

competencias profesionales de un arquitecto, que, por implicar la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, deben ser realizadas por personal funcionario de carrera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Ayuntamiento de Quijorna ha iniciado expediente, a solicitud de la mercantil Diresfit SL, de expropiación forzosa de terrenos situados en la UE n.º 17 de las NNSS de Planeamiento de Quijorna, de expropiación de la finca registral Núm. 998 de Quijorna, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Navalcarnero.

Dicha finca consta, según escritura de compraventa aportada al procedimiento, de una superficie de 62 áreas (6200 metros cuadrados), lindando, según la escritura, por todas sus lindes con bienes de dominio público, excepto por la izquierda, donde linda con Don José y Don Antonio Núñez Coronil.

Aportada la certificación catastral 0561802VK1706S0001LS referida a dicha finca, resulta que dicha certificación comprende dos fincas registrales del Registro de la Propiedad número 2 de Navalcarnero diferentes y de propietarios diferentes, a saber:

.- La finca número 997, inscrita al tomo 364, libro 17, folio 100 y nº de Idufir 28144000159637, con 2.860 metros.

.- La finca número 998, inscrita al tomo 2027, libro 102, folio 1 y nº de Idufir 28144000159644, con un total de 8.503,42 metros cuadrados

La finca número 998, está inscrita a nombre de D. José y Antonio Nuñez Coronil, ya fallecidos, que son padre y tío del Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Quijorna. Ante tal hecho, dicho funcionario presenta escrito de fecha 14-11-2023 ante la Alcaldía del Ayto. de Quijorna, manifestando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concurren en su persona motivos de abstención debiendo por tanto no intervenir en el procedimiento mencionado.

Se trata pues de un caso de insuficiencia de medios y recursos para la realización de una actividad de carácter técnico de competencia del Ayuntamiento de Quijorna, de los que el Art.11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), prevé que puedan ser resueltos mediante la figura de la encomienda de gestión.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

*Ambos Ayuntamientos consideran por ello necesario, legalmente posible y de interés público la suscripción de un **CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN**, con las condiciones previstas en el mencionado Art. 11 LRJSP, para que, a través de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Brunete, y en concreto de su Arquitecto municipal, D. Juan Guzmán Pastor, se realicen las actuaciones y se emita el informe requeridos para el desarrollo de la actividad urbanística del municipio de Quijorna, en el expediente de expropiación forzosa de la UE n.º 17 de las NNSS de Quijorna, sin perjuicio de que dedique a las mencionadas funciones el tiempo que se considere proporcionadamente necesario, siempre en un horario compatible con el de su jornada ordinaria en el Ayuntamiento de Brunete.*

Por lo anteriormente expuesto, ACUERDAN

Primero. - Objeto.

Se encomienda al Ayuntamiento de Brunete la realización, a través de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, de Informe/s técnico/s en el Expediente de expropiación forzosa de la UE n.º 17 de las NNSS de Quijorna .

El ejercicio de la encomienda de gestión acordada se realizará de manera que sea compatible con el de su jornada ordinaria en el Ayuntamiento de Brunete.

Segunda. -Financiación y forma de pago.

El Ayuntamiento de Quijorna compensará al Ayuntamiento de Brunete, por el ejercicio del contenido de la Encomienda de gestión, con la cantidad de dos mil euros al mes (durante los tres primeros meses) y mil quinientos euros al mes (durante los meses de las prórrogas que puedan acordarse). Esta cantidad se incrementará anualmente en el porcentaje que las leyes de Presupuestos del Estado establezcan para el incremento retributivo de los empleados públicos. Asimismo, se añadirá, con carácter mensual, el importe del incremento que, en su caso, puedan experimentar, como consecuencia de esta encomienda, las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al Arquitecto Municipal.

Estas cantidades serán satisfechas por el Ayuntamiento de Quijorna mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Brunete, con carácter mensual, durante el plazo de vigencia del presente convenio o sus prórrogas.

Tercera. - Alcance y límites.

La presente encomienda de gestión implica exclusivamente la realización de la actividad técnica de elaboración de informe/s y asesoramiento relacionados con el Expediente de





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

urbanismo relativo a la Expropiación forzosa de la UE n.º 17 de las NNSS de Quijorna y no supondrá transferencia de ninguna competencia en la materia. La Administración encomendante (Ayto. de Quijorna) es la responsable de la adopción de las medidas y la resolución de los procedimientos o de la adopción de las medidas que, en ejercicio de sus competencias en materia urbanística, correspondan.

Cuarta. -Vigencia del convenio.

La encomienda de gestión prevista en este convenio tendrá una duración de tres meses y podrá rescindirse en cualquier momento anterior por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad, acordada por el Pleno municipal, de dar por terminada la misma, con efectos desde la fecha de la comunicación. Esta duración podrá prorrogarse por tres meses sucesivos más.

Quinta. -Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de dudas o conflictos se estará a lo que se establece en la legislación reguladora de régimen local y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.-. Competencia Jurisdiccional.

El Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

Séptima. -Entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor una vez que haya sido suscrito por las partes, previo acuerdo de aprobación adoptado por el Pleno de los Ayuntamientos de Quijorna y Brunete, sin perjuicio de las publicaciones que correspondan.

A la vista de lo anterior, se procede a la deliberación y votación del asunto, tras lo cual, **SE ACUERDA**, por **UNANIMIDAD** de los miembros de la Corporación, lo que representa el **VOTO A FAVOR de 17** concejales (Grupo Municipal PP -9-, Grupo Municipal Abanza -3-, Grupo Municipal PSOE -2-, Grupo Municipal Vox -2-, Grupo Mixto -1-):

PRIMERO.- Aceptar la encomienda de gestión solicitada por el Ayuntamiento de Quijorna para que, con motivo de la insuficiencia de medios materiales y recursos humanos existentes en dicho Ayuntamiento para la prestación del servicio público obligatorio de urbanismo, por





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

parte de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Brunete, con categoría de Arquitecto Municipal, se emitan los informes necesarios en el expediente n.º 1978/2022 de expropiación forzosa de la UE n.º 17 de las NNSSS de Quijorna, todo ello en aras de lograr la eficiencia en la prestación de los servicios públicos de competencia local.

SEGUNDO. - Aprobar la suscripción del Convenio Interadministrativo que se adjunta como Anexo al presente acuerdo, cuyo texto obra en el expediente tramitado al efecto, para la formalización de la encomienda de gestión solicitada, según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. - Publicar el Convenio suscrito en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Quijorna, a los efectos oportunos.

Intervenciones:

Alcaldesa: Ahora a nosotros nos han solicitado del Ayuntamiento de Quijorna una encomienda con nuestro Arquitecto municipal, va a ser para informar un expediente concreto, su Arquitecto es incompatible porque es parte interesada en el procedimiento, entonces, pues si lo estimamos todos oportuno o tenemos una mayoría, aprobaremos esta encomienda que nos ha solicitado nuestro pueblo vecino de Quijorna.

Sr. Izquierdo: También en este punto votaremos a favor.

Sr. Suárez: Pues igual que en el anterior, el pueblo vecino, amigo y podríamos decir que casi hermano de Quijorna, nos pide que le echemos una mano con un expediente. Y si tenemos la capacidad, que entiendo que sí, por supuesto que votaremos a favor de prestarles esa ayuda.

Sr. Turrero: Poco más que decir, vamos a votar a favor.

Sr. Hoyo: Con los mismos argumentos que en el punto anterior, votaremos a favor.

1.3 Expediente 2622/2017. Aprobación, si procede, de la estimación iniciativa y aprobación provisional del Plan Parcial ST-3 Sector “Terciario Sur”.

Vista la Propuesta de acuerdo de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2023, dictaminada





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

favorablemente por la Comisión Informativa de Control y Fiscalización, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

PRIMERO. - La Sentencia del Tribunal Supremo STS 9005/2012 de 28/11/2012, confirmatoria de otra previa del TSJ de Madrid de 09/04/2010, anuló el Plan General de Ordenación Urbana de Brunete aprobado definitiva y expresamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 07/02/2008 (BOCM de 02/04/2008). Dicha Sentencia del TS confirmó que el planeamiento vigente en el municipio lo constituye el documento del Plan General de Ordenación Urbana de BRUNETE correspondiente a la 2ª Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno Municipal de 22/05/2006 y que fue informado favorablemente por la Comisión Urbanismo de Madrid en su sesión de 27/06/2006. Las Normas Urbanísticas contenidas en dicho documento fueron publicadas en el BOCM nº111 de 11/05/2013. Por lo cual, en adelante y en este Informe, se aludirá al planeamiento urbanístico general vigente en Brunete, como PGOU/2013.

SEGUNDO. - El Plan Parcial de Ordenación del Sector ST-3 “Terciario Sur” fue presentado ante el Ayuntamiento de Brunete por la Comisión Gestora del Sector Terciario Sur del PGOU de Brunete, siendo aceptada la iniciativa para la aplicación del Sistema de Compensación por el Pleno Municipal celebrado el 04/11/2010, llegándose a aprobar inicialmente dicho Plan Parcial por Acuerdo de fecha 16/02/2011 de la Junta de Gobierno Local.

Aquéel Plan Parcial desarrollaba el entonces vigente PGOU municipal, correspondiente al documento del Plan General aprobado definitivamente tras darse por cumplidas mediante la Orden 2289/2009 de 16 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, las condiciones impuestas en el Ac. 169/06 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 07/02/2008, por el que se había aprobado condicionadamente la Revisión del Plan General de Brunete.

Sin embargo, la tramitación de aquél Plan Parcial tuvo que ser reiniciada debido al fallo del Tribunal Supremo en su Sentencia STS 9005/2012.

Al cambiar el planeamiento general de referencia, aquél Plan Parcial originario quedó invalidado, por lo cual se procedió a la redacción de un nuevo Plan Parcial que desarrollase el Sector ST-3 pero con las determinaciones del ya vigente PGOU/2013.

TERCERO. - Por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2017 se procedió a la aprobación inicial del plan parcial.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

En sesión del pleno de fecha 27/1/2022 se procedió a aprobar provisionalmente el plan parcial, remitiéndose el documento a los siguientes organismos:

- *Dirección General de Carreteras a fin de que emitan nuevo informe en materia de carreteras, tal como exige el informe emitido en fase de aprobación inicial, que en su punto 6 dice: “el plan parcial deberá remitirse a esta Dirección General para su oportuno informe favorable y vinculante, antes de su aprobación definitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid”.*
- *Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, al comprobarse que no se ha recabado dicho informe.*
- *Mancomunidad Intermunicipal La Encina, a los efectos de la emisión de informe en materia de impacto sobre infancia, adolescencia y familia, al comprobarse que no se ha recabado dicho informe.*
- *Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, en lo referente al estudio de hábitats de interés comunitario, tal como se establece en el apartado 4.1.4 1 del Estudio Ambiental Estratégico, que establece: “dicho estudio deberá presentarse con anterioridad a la aprobación definitiva del plan parcial”.*

CUARTO. - En base a los condicionantes de dichos informes, el promotor aporta nueva documentación técnica que da respuesta a los mismos, adoptándose el siguiente acuerdo por parte del pleno en sesión de fecha 27/7/2023:

Primero. Aprobación del documento refundido del plan parcial de fecha marzo de 2013 por el pleno municipal dando por cumplimentadas las deficiencias señaladas en el informe de la Dirección General de Urbanismo de octubre de 2022 efectuado tras la aprobación provisional, así como al de la D.G. de Carreteras.

Segundo. Remisión del documento del expediente del plan parcial a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a fin de que se proceda a la aprobación definitiva del plan parcial, de acuerdo con el artículo 57 e) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. - Por Resolución del Director General de Urbanismo de fecha 27 de octubre de 2022 se procedió a requerir al Ayuntamiento de Brunete al objeto de que procediera a completar y subsanar el documento en los términos recogidos en los Informes emitidos con fecha 27 de octubre de 2022, por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos y el Área de





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Planeamiento 2, ambos de la Dirección General de Urbanismo.

Respecto de las cuestiones técnicas, se precisa que no se menciona en el PPO la forma de articular/gestionar la obligación impuesta por el IAE al promotor de la reforestación exigible, ni se especifica dónde se producirá dicha forestación, ni qué clase de terrenos serían objeto de la misma.

En respuesta a lo anterior, con número de registro de entrada 2930 de fecha 15/11/2023 se presenta la siguiente documentación:

- Página 44 del documento A (memoria justificativa de la ordenación y sus determinaciones), en la que se recogen las condiciones generales sobre los suelos a reforestar, de acuerdo con el informe emitido por el organismo competente.*
- Páginas 4 y 8 del documento D (organización y gestión de la ejecución), en las que se recogen los costes de reforestación.*

Por otra parte, desde el Ayuntamiento de Brunete, ante la inexistencia de suelos de titularidad municipal en el municipio que pudieran ser objeto de reforestación, se ha emitido informe técnico y evacuado consulta, en base al mismo, a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, con fecha 9/11/2023, por el que se solicita información sobre la existencia, actual o futura, de alguna finca en la Comunidad de Madrid, en la que puedan llevarse a cabo los trabajos de compensación requeridos al Sector ST3 “Terciario Sur”, del PGOU de Brunete. La reforestación se llevará a cabo en base a las directrices que dicho organismo establezca.

Respecto de las cuestiones jurídicas, se señalan las siguientes carencias:

- Debe procederse a reiterar la estimación de la iniciativa de acuerdo con el vigente PGOU.*
- Debe acreditarse la delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local que amparó el acuerdo de aprobación INICIAL. La citada delegación se ha incorporado al expediente.*
- Debe acreditarse la adopción de las medidas necesarias para la publicidad telemática del anuncio de sometimiento a información pública tras la aprobación inicial (artículo 56 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de Madrid).*

Se ha procedido a dar cumplimiento a lo anterior, publicando el acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal durante 1 mes (entre los días 4/10/2023 y 6/11/2023), incorporándose el certificado acreditativo en el expediente.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

- Debido a la afección aeronáutica (aeropuerto de Cuatro Vientos) deben recabarse los informes de los siguientes organismos:

o Dirección General de Aviación Civil del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

o Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras del Estado. Ministerio de Defensa.

Se han solicitado ambos informes con fecha de recibí 9/10/2023, dándose expresamente un plazo de 1 mes (mismo plazo que la información pública), con la advertencia de que en caso de no emitirse se proseguiría con la tramitación del expediente. Habiendo transcurrido más de 1 mes, se ha recibido Informe favorable del Ministerio de Defensa, de fecha 8/11/2023.

SEXTO. - Con fecha 15/11/2023 y Nº Rgto. de Entrada: 2930 se presenta documentación por la Comisión Gestora del Sector Terciario Sur para la subsanación de las deficiencias observadas en los informes técnicos y jurídicos emitidos por la Dirección General de Urbanismo de la CAM.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 15 de noviembre de 2023 sobre la estimación de la iniciativa y la aprobación provisional del Plan Parcial de referencia respectivamente.

Visto el informe de la Secretaria Municipal de fecha 12 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto, PROPONGO al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Estimar la iniciativa de Compensación formalizada por el Presidente de la Comisión Gestora de la Junta de Compensación del ST-3 "Terciario Sur" del PGOU de Brunete para la ejecución por los propietarios por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución que se propone en el Plan parcial que forma parte de la misma.

Segundo. - Proceder, conforme dispone el artículo 107 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid a la:

Aprobación provisional del Plan Parcial que se presentó conjuntamente con la iniciativa siguiendo su tramitación lo dispuesto para la misma en los artículos 57, 59, 61, 62 y 63 de la referida Ley.

Aprobación Inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución y fijación del sistema de actuación de Compensación contenida en el Plan Parcial según dispone el artículo 107.2.b) y





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE
100 de la referida Ley.

Someter a Información pública las Bases y Estatutos de la Compensación que se presentó conjuntamente con la iniciativa.

Tercero. - Publicar el acuerdo de la estimación de la iniciativa en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. - Notificar el acuerdo a la Comisión Gestora Sector ST-3 “Terciario Sur”

Quinto. - Remitir a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva.”

A la vista de lo anterior, se procede a la deliberación y votación del asunto, tras lo cual, **SE ACUERDA**, por **MAYORIA ABSOLUTA** de los miembros de la Corporación, lo que representa el **VOTO A FAVOR de 16** concejales (Grupo Municipal PP -9-, Grupo Municipal Abanza -3-, Grupo Municipal PSOE -2-, Grupo Municipal Vox -2-) **VOTO EN CONTRA de 1** concejal (Grupo Mixto -1-):

PRIMERO. - Estimar la iniciativa de Compensación formalizada por el Presidente de la Comisión Gestora de la Junta de Compensación del ST-3 “Terciario Sur” del PGOU de Brunete para la ejecución por los propietarios por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución que se propone en el Plan parcial que forma parte de la misma.

SEGUNDO. - Proceder, conforme dispone el artículo 107 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid a la:

- Aprobación provisional del Plan Parcial que se presentó conjuntamente con la iniciativa siguiendo su tramitación lo dispuesto para la misma en los artículos 57, 59, 61, 62 y 63 de la referida Ley.
- Aprobación Inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución y fijación del sistema de actuación de Compensación contenida en el Plan Parcial según dispone el artículo 107.2.b) y 100 de la referida Ley.
- Someter a Información pública las Bases y Estatutos de la Compensación que se presentó conjuntamente con la iniciativa.

TERCERO. - Publicar el acuerdo de la estimación de la iniciativa en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. - Notificar el acuerdo a la Comisión Gestora Sector ST-3 “Terciario Sur”

QUINTO. - Remitir el presente acuerdo a la Comunidad de Madrid para su aprobación





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

definitiva.

Intervenciones:

Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Recio: Buenas tardes. Hoy venimos a cumplir, lo que es un mero trámite para seguir con el desarrollo del Sector ST-3, aunque no por ello menos importante. Ya se advirtió en el Pleno de julio que la Dirección General de Urbanismo decía en su informe que *debería valorarse y justificarse en el expediente la suficiente validez del trámite efectuado en 2010, así como en su caso, la no necesidad de su reiteración*. Estamos hablando de la formalización de la iniciativa que se había aprobado en el 2010, antes de la aprobación definitiva de nuestro plan general. Por eso hoy, una vez recibido el informe de la Dirección General de Urbanismo se solicitó por parte de los promotores estimar de nuevo la iniciativa. El Arquitecto Municipal hace un informe, *la estimación de la iniciativa se efectuó en el Pleno de 4 /11/2010 en base al Plan General del 2008 y con respecto al Plan General 2008, el Plan General del 2013 no altera las determinaciones del Plan Parcial, siendo la misma delimitación aprovechamiento, uso, etc., tampoco se ha alterado desde entonces la composición de la comisión gestora que promueve la iniciativa por lo que las condiciones de la iniciativa de desarrollo estimada por Pleno del 4/11/2010 no han variado desde entonces, por tanto no existe inconveniente por parte del Pleno en que se estime la iniciativa. Se debe publicar el acuerdo de estimación y notificar el acuerdo a la Comisión Gestora*.

Por otro lado, hemos ido recibiendo y recabando informes de la Comunidad de Madrid para la modificación de este sector, desde diversos organismos, tales como Dirección General de Infraestructuras del Estado, del Ministerio de Defensa, otro de la de reforestación se han ido subsanando por medio de los promotores y se informa tanto por el Arquitecto como la Secretaria, que se ha dado cumplimiento a las cuestiones técnicas y jurídicas del informe de la Dirección General de Urbanismo, por lo que no existe inconveniente que se proceda a lo siguiente: *Aprobación de las páginas modificadas 44 del documento A y 4 y 8 del documento D del que dan respuesta a las deficiencias técnicas señaladas en el informe de la Dirección General de Urbanismo, revisión de dichas páginas modificadas y el expediente correspondiente de dicha fecha a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad a fin de que proceda a la aprobación definitiva del plan parcial de acuerdo con lo dispuesto en la ley 9/2001 de la Comunidad de Madrid*. Es, por tanto, vital seguir el procedimiento de este sector que lleva muchos años esperando su desarrollo y ahora, tanto por el actual Equipo de Gobierno como el anterior, que ya lo venía gestionando en la anterior legislatura, se valora de vital importancia para el desarrollo de la actividad empresarial en el





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

futuro del municipio. Esperamos contar con vuestro consentimiento y apoyo.

Sr. Izquierdo: Bueno, en esto, en este desarrollo del Sector Terciario Sur, Ganar Brunete va a mantener la misma premisa y el mismo punto de vista que siempre ha expresado aquí en el Pleno respecto a los desarrollos urbanísticos que se han traído sucesivamente para su aprobación en el Pleno. Ganar Brunete lamenta no haber podido dar su opinión, no haber podido ni siquiera aportar algún punto de vista, alguna idea, haber tenido alguna reunión en la que se le hubiera podido consultar algo, haber podido trasladar información a nuestros técnicos y haber considerado otras opciones para estos desarrollos. Básicamente, por eso vamos a votar en contra manteniendo el criterio que siempre nos mueve en el desarrollo urbanístico, en el que tenemos la sensación de que no prima por encima de todo el beneficio que puedan tener las vecinas y vecinos de Brunete y en cuanto a este Sector Terciario Sur, vemos que, en el informe del Arquitecto, hay una sugerencia. El Arquitecto Municipal en su informe dice que se propone la implantación de despachos profesionales como uso autorizable por el Ayuntamiento hasta un máximo del 20% de la edificabilidad del sector con un máximo de 500 unidades y con locales de superficie mínima de 60 m². Aquí sinceramente no sabemos si esto es una propuesta definitiva, una sugerencia del Arquitecto, no sabemos cómo se va a gestionar. Tampoco sabemos qué beneficios puede reportar a las vecinas y vecinos de Brunete, también se habla en los informes de una obligación de reforestación, pero se dice también que Brunete no tiene las parcelas adecuadas para hacerlo, con lo cual, intuimos que evidentemente este desarrollo va a tener un impacto ecológico en un entorno tan envidiable como es el nuestro y también por ahí nos quedan dudas, y bueno, insistimos y resumimos que son desarrollos y son sectores que se mueven y en los que nos hubiera gustado participar o por lo menos que se nos hubiera consultado nuestro punto de vista, nuestras ideas, qué nos parecían nuestras inquietudes. No hemos podido participar nunca en ningún tipo de reuniones. Así que, simplemente por todo esto y por lo comentado, votaremos en contra.

Sr. Suárez: Nosotros, simplemente reafirmarnos en la línea de nuestro grupo municipal desde el inicio de esta legislatura, todo lo que sean pasos a favor de desarrollar y poner en marcha lo antes posible el Plan General de Ordenación Urbana, contará con el apoyo de nuestro grupo municipal. Votaremos a favor.

Sr. Turrero: Partiendo de la base de que vamos a votar a favor, quería hacer algunos comentarios: Como bien ha dicho el Concejal de Urbanismo actual, nosotros ya llevamos, y yo como Concejal, hace justamente un año, en noviembre del 2022, la aprobación





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

provisional que después se ha tenido que volver a aprobar, por los informes de los organismos, sobre todo de la Comunidad de Madrid. Este sector es importante, entre otras cosas, porque tiene un impacto económico, tiene una repercusión económica dentro del PEIN, muy relevante. Creo recordar que es el tercer sector que más aporta al PEIN, lo cual es muy importante. Con respecto a lo que ha mencionado el Concejal de Ganar Brunete, sobre la reforestación, el Informe de la Dirección General de Biodiversidad habla de reforestar más de 28 hectáreas y como Brunete carece de suelo público, donde se pueda, no sé si se puede explorar si en el desarrollo de los sectores va a haber mucho suelo, muchas zonas verdes y zonas donde la reforestación en sí, no está, no deberá estar contemplada exclusivamente en los proyectos de urbanización. Yo creo que podríais explorar la posibilidad de dedicar parte de esas 28 hectáreas porque si no al final lo que habéis hecho y lo que ha hecho nuestro Arquitecto es solicitar a la Dirección General de la Comunidad de Madrid para que diga un espacio público donde se pueda justificar la compensación de esas 28 hectáreas que se contemplan en el informe de la Dirección General, no sé si se podría explorar qué parte de esas 28 Ha. porque si no Brunete, como tal, va a perder esa capacidad de reforestación que surge de ese sector, explorar monetización total o parcial, dedicación de X hectáreas que pudieran estar contempladas y destinadas dentro de los espacios verdes de los distintos sectores del Plan General de Urbanismo. Lo dejo aquí como propuesta, para que lo podáis evaluar y que lo evalúe nuestro Arquitecto. Dicho esto, vamos a votar a favor.

Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Recio: Muy bien, recogemos la propuesta. Yo creo que es una propuesta interesante, está en conversaciones Juan con la Dirección General. 28 hectáreas es una cantidad de terreno enorme, cuando se recibió esta condición, nos quedamos un poco perplejos porque son una cantidad de metros muy, muy importante. Me parece bien la iniciativa. También es verdad que yo entiendo reforestación como plantación masiva de arbolado y no sé si en los parques urbanos que van a quedar dentro, estaría esto contemplado. Me surge esa duda, pero también entiendo que podemos hacer la consulta y si de esas 28 Ha. podemos nosotros gestionar una pequeña parte o una gran parte, pues bienvenido sea.

Sr. Hoyo: Un poquito en la línea de los otros grupos, Brunete es el municipio, la ciudad más verde de los alrededores y sería bueno para Brunete aprovechar en lo posible todo el verde, todo el arbolado, todo lo que se pudiera. A mí no me parece tanta cantidad de terreno porque nuestros hijos y nuestros nietos lo agradecerían. Entonces, desde Abanza desde luego, apoyamos esa sugerencia del Equipo de Gobierno y nos gustaría ver como prospera.





AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Votaremos a favor porque es algo que venimos haciendo todos los que hemos tenido responsabilidad de Gobierno, como ya ha comentado el exconcejal de Urbanismo, es algo que empezasteis en el Partido Popular hace años, continuamos nosotros en la anterior legislatura y habrá que seguir haciendo, desde luego.

Portavoz Grupo Municipal del PP, Sr. Martín: Simplemente aprovechar que hoy es el último Pleno del año, para en nombre de toda la Corporación felicitar la Navidad a todos los vecinos y las vecinas que nos pueden estar ahora mismo contemplando.

Alcaldesa: Reitero las felicitaciones del Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, os deseo una muy Feliz Navidad, que el año 2024 llegue repleto de salud y trabajo para todos y bueno, nos vemos en el municipio en las distintas actividades que se van a realizar durante estas fiestas navideñas y lo dicho, que lo paséis muy bien y Feliz Navidad.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay por ser extraordinaria.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay por ser extraordinaria.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diecisiete horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta por mí, la Secretaria, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo 59, del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la 152 a la 175, doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en virtud de Acuerdo adoptado en Pleno Sesión Ordinaria de 4 de Abril de 2024, en la que no constan rectificaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

